



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN



**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES**

Escuela de Derecho

Departamento de Derecho Laboral y Seguridad Social



**“BENEFICIOS REPARATORIOS OTORGADOS EN CHILE A
LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS
HUMANOS DEL PERÍODO 1973 – 1990.”**

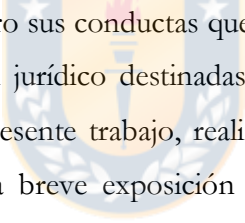
**Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias
Jurídicas y Sociales.**

**Alumna: Zinnia Carolina Ollier Núñez.
Profesor Guía: Sra. Gabriela Lanata Fuenzalida.**

**Concepción, Chile
2008**

INTRODUCCIÓN.

A partir de Septiembre de 1973, y hasta el año 1990, se cometieron en Chile sistemáticas violaciones a los derechos humanos, alterándose las más diversas facetas de la vida del hombre común. La persecución política a manos de agentes estatales se plasmó, en el mejor de los casos, en despidos fundados en la profesión de ideologías o en la ostentación de un cargo de confianza del orden político saliente; en el peor, en la tortura física y psicológica, agravadas al extremo, con la desaparición y muerte. El por qué el hombre requiere traspasar los límites más básicos de humanidad para introducir los cambios que considera necesarios, es una pregunta que habita la historia reciente de nuestro país, y continuará allí, en búsqueda de las respuestas que el tiempo entregará.



Los hombres pasan, pero sus conductas quedan, y el Estado las asume hoy a través de una serie de instituciones de orden jurídico destinadas a beneficiar a las víctimas de la violencia de dicho período. A través del presente trabajo, realizado en el ámbito de la cátedra de Seguridad Social, junto con conocer una breve exposición de la antesala sociopolítica del período, nos limitaremos a estudiar aquellos cuerpos legales que establecen beneficios de orden económico, o prestaciones avaluables monetariamente, de carácter permanente o sostenido en el tiempo, excluyendo por tanto, toda otra normativa atingente a este tema, que no cumple con dichas características. Más allá de toda pretensión, es nuestra intención efectuar una exposición ordenada, clara y objetiva del tema, brindándole al lector un análisis global tanto del texto legal considerado en abstracto, como de los bemoles que surgen en la aplicación de normas incompletas y carentes de la sistematización adecuada, como solución de una sensible y polémica realidad.

1.

ACEPCIÓN DE REPARAR. REFLEXIONES BÁSICAS.

Hablar sobre reparar un daño, cualquiera sea éste, no es una cuestión menor. Implica indagar en la naturaleza de éste, sus alcances y efectos, para determinar lo que, en justicia, puede considerarse “reparación”. En efecto, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define el vocablo “reparar” (del latín *reparāre*), entre otras acepciones, como: “Arreglar algo que está roto o estropeado”; “Enmendar, corregir o remediar”; “Desagraviar, satisfacer al ofendido”; “Suspenderse o detenerse por razón de algún inconveniente o tropiezo”; “Remediar o precaver un daño o perjuicio”; “Atender, considerar o reflexionar”. La idea que de ellas se desprende es clara: analizar detenidamente una situación o estado defectuoso/perjudicial a fin de proporcionar una solución suficiente y efectiva al respecto.

Sin duda, “reparar” y “sentirse reparado” son dos nociones distintas, claramente diferenciables. Ambas, en tanto, se vinculan en la noción de justicia, en la necesidad de objetividad para tomar conocimiento de los hechos y valorarlos, en la proporcionalidad existente entre el daño ocasionado y el mecanismo de solución o reparación empleado en cuestión. No deja de ser frecuente el que la víctima de un hecho dañoso, a pesar de haber recibido una reparación, no considere que aquélla es suficiente, y se sienta efectivamente “compensada”.

Ahora bien, si estas elementales reflexiones las extrapolamos a materias propias de derechos humanos, ciertamente, el análisis se vislumbra complejo. Hoy en día, las concepciones de humanidad, respeto hacia las garantías y derechos fundamentales de las personas, libertad de creencias y derecho de opinión, constituyen la base de la organización en la sociedad occidental, así como el respeto al honor y a la honra. Dentro del marco de un Estado de Derecho, no nos parece concebible, en un Estado democrático, guardar celosamente nuestras opciones de vida, sean estas de índole político, afectivo o profesional. Quizá aún exista un segmento de nuestra población tendiente a ello...Lo cierto es que en la historia reciente de nuestro país existió persecución política contra determinados sectores, la que fue llevada a los extremos más crudos y dolorosos que Chile viera desde los albores de la República; todo ello a partir del 11 de Septiembre de 1973 con la asunción al poder de la Junta Militar de Gobierno post quiebre institucional.

Analizar los hechos que gatillaron aquéllos lamentables acontecimientos y emitir juicios valorativos respecto a estos últimos no es la misión de este trabajo. Sin embargo, en lo pertinente, comentaremos algunos de sus aspectos relevantes, fundamentalmente en lo que toca a la transformación político – social experimentada durante el período previo al 11 de Septiembre de 1973, y que incidan en el punto que nos ocupa: los medios a través de los cuales el Estado de Chile ha procurado sanar las heridas abiertas de antaño, mirando a la equidad y a la justicia.